

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3**Cédula de Emplazamiento**

Juicio de Faltas 2018/89

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 3 en providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas de la referencia, ha acordado se emplace a Vd. por medio de la presente para que en calidad de apelante y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, comparezca ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el improrrogable plazo de Cinco Días a usar de su derecho si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en estos autos, apercibiéndole que si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Aicha Buzzian Mohamed, expido la presente que firmo y sello en Melilla a catorce de Enero de mil novecientos noventa y uno.

(11) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 2**Cédula de Notificación****EDICTO**

En los autos núm. 280/90 de juicio de desahucio por falta de pago de la renta -local de negocio- seguido a instancias de D. Ashok Jhamandas Lalchandani, representado por el Procurador Sr. Fernando Luis Cabo Tuero, contra D^a Isabel María Renart Vega, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Melilla a veintiseis de octubre de mil novecientos noventa, D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Melilla, ha visto los presentes autos núm. 280/90 de Juicio de Desahucio por Falta de Pago -Local de Negocio- seguido a instancias de D. Ashok Jhamandas Lalchandani, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, y con D.N.I. 45.274.524, representado por el Procurador Sr. D. Fernando Luis Cabo Tuero, asistido del Letrado D. Sebastián Alcalá García, contra Isabel María Renart Vega, a quien por su rebeldía le han asistido los estrados de este Juzgado.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cabo Tuero declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento urbano sobre el local de negocio sito en calle Teniente Aguilar de Mera, número 1, bajo 8, de esta ciudad, condenando a la demandada Isabel María Renart Vega, a su desalojo apercibiéndole que, de no realizarlo, se le lanzará en el plazo legalmente establecido, e imponiéndole el pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde Isabel María Renart Vega, su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, y fijación en el Tablón de Anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Melilla a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

(12) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 2**Cédula de Notificación****EDICTO**

En los autos núm. 340/90 de juicio de desahucio por falta de pago de la renta -vivienda- seguidos a instancias de Luisa Navarro Amar, representada por el Procurador Francisco Aguilera Merchán, contra Alami Abdelkader Abselam, se ha dictado la sentencia siguiente y que en particulares dice:

Sentencia: En Melilla a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos núm. 340/90 de Juicio de Desahucio por Falta de Pago de la Renta, seguido a instancias de Luisa Navarro Amar, casada, sin profesión especial, mayor de edad, vecina de Melilla, con domicilio en calle Arcila, 24, y con D.N.I. número 45.268.628, representada por el Procurador Sr. Aguilera Merchán, contra D. Alami Abdelkader Abselam, vecino de esta ciudad con domicilio en Querol, 42.